5.2631 174.2633

Presidencia

del

Senado de la Nación

S 900 100 1800

Buenos Aires, 1° de octubre de 2003.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

LEY DE PROMOCION Y FOMENTO AL DESARROLLO DEL SEGURO AGROPECUARIO

ARTICULO 1°.- Declarar de interés nacional la Promoción y Fomento al Desarrollo del Seguro Agropecuario en todo el territorio nacional.

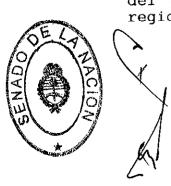
ARTICULO 2°.- Modifícase el Título I "Objeto, Sujeto y Nacimiento del Hecho Imponible", artículo 3° inciso e) punto 21 apartado 1) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Nº 20631 texto ordenado por Decreto 280/97, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Las operaciones de seguro, excluidos los seguros de la agricultura y el seguro de animales, los seguros de retiro privados, los seguros de vida de cualquier tipo y los contratos de afiliación a las aseguradoras de riesgos del trabajo y, en su caso, sus reaseguros y retrocesiones.

ARTICULO 3°.- Se invita a las provincias a adoptar medidas similares que contribuyan al desarrollo del seguro agropecuario.

ARTICULO 4°.- El Estado, a través de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentos (SAGPyA), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Servicio Meteorológico Nacional, proveerá a la investigación necesaria con el objeto de elaborar mapas de riesgo por cultivos y zonas productivas.

ARTICULO 5°.- El Estado asistirá a las empresas aseguradoras y reaseguradoras proveyéndoles la información disponible, con el fin de garantizar la progresiva incorporación de todas las zonas del país y de todos los cultivos, aun aquellos considerados regionales, a la operatoria del seguro agropecuario.



-2-



ARTICULO 6°.- El Estado promoverá el estudio específico del riesgo agropecuario en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y en las Universidades.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



1 want